



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES “EMBAJADORES DEL DEPORTE DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA” QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS 2026

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estos premios en régimen de concurrencia competitiva para deportistas individuales “Embajadores del deporte de Sant Salvador de Guardiola”, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de junio de 2024.

2. Créditos Presupuestarios

El importe económico destinado a la convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria núm. 30.34200.48900 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola para el ejercicio 2026.

Se destinará un importe inicial de 1.500 € para las solicitudes estimadas y valoradas favorablemente por la comisión calificadora. Este importe podrá ser objeto de ampliación en función de las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de premios para el apoyo a los deportistas no profesionales de deportes individuales o en pareja, del municipio que hayan obtenido medalla en sus campeonatos de Cataluña y/o participen en campeonatos de España, de Europa y del mundo, reconocidos por las respectivas federaciones deportivas, y que fomenten la proyección de Sant Salvador de Guardiola en el exterior y promuevan la actividad física y deportiva entre la población del municipio.

La finalidad es potenciar la práctica deportiva de competición y, en concreto, colaborar en los gastos de desplazamiento para entrenar y participar en campeonatos de deportistas locales que destacan en sus especialidades.

4. Requisitos de los beneficiarios

- a) Deberán ser deportistas empadronados/as en el municipio de Sant Salvador de Guardiola con una antigüedad de, como mínimo, 3 años.
- b) Deberán tener entre 14 y 30 años.
- c) La disciplina y/o modalidad deportiva que se practica está reconocida e ins-



crita en el Registro de Entidades Deportivas (federaciones deportivas catalanas). Puede consultar el Registro de modalidades y disciplinas reconocidas e inscritas en el siguiente enlace:
https://esport.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/entitats-esportives/registre-dentitats-esportives-ree/modalitats-i-disciplines-reconegudes-i-inscrites-al-REE/https://esport.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/entitats-esportives/registre-dentitats-esportives-ree/modalitats-i-disciplines-reconegudes-i-inscrites-al-REE/

- d) Deberán ser deportistas de deportes individuales o en pareja.

Y como mínimo, uno de los requisitos siguientes:

- **Ser deportista de alto nivel deportivo: esta calidad se acredita con uno de los certificados siguientes:**
 - o Certificado de deportista de alto nivel emitido por el Consejo Superior de Deportes (certificado DAN).
 - o Certificado de deportista de alto nivel catalán emitido por el Consell Català de l'Esport.
- **Ser deportista de alto rendimiento deportivo: esta calidad se acredita con uno de los certificados siguientes:**
 - o Certificado de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Superior de Deportes (certificado AR).
 - o Certificado de deportista de alto rendimiento catalán emitido por el Consell Català de l'Esport (certificado ARC).
- **Ser deportista participante en campeonatos de España o campeonatos de ámbito superior: deportistas que en competiciones individuales y/o en pareja hayan quedado entre los diez primeros en la clasificación general en campeonatos de España, o que participen en campeonatos de Europa y/o del mundo reconocidos por las respectivas federaciones deportivas, que no sean profesionales.**
- **Ser deportista medallista en campeonato de Cataluña: deportistas que en competiciones individuales y/o en pareja hayan quedado entre los tres primeros en la clasificación general en campeonatos de Cataluña reconocidos por las respectivas federaciones deportivas, que no sean profesionales.**

5. Órgano Competente para resolver



El órgano competente para la instrucción del expediente es el Alcalde, que realizará propuesta según informe de la Comisión Técnica de Evaluación, cuyos miembros serán los que a continuación se especifican:

- Alcaldesa
- Concejal/a de Deportes
- Técnico/a de deportes
- Técnico/a de Juventud

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes de esta convocatoria conjuntamente con la documentación exigida en la base 7 deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el E-TRAM (Servicio AOC), entre el 1 y el 15 de octubre de 2026.

El modelo normalizado de solicitud exigido en la base 7 podrá encontrarse en la web municipal (www.santsalvadordeguardiola.cat) www.santsalvadordeguardiola.cat

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las subsanaciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes, que deben presentarse en el Ayuntamiento en el plazo establecido en la convocatoria, deben estar firmadas por la persona interesada o por su representante legal en caso de ser menor de edad.

La solicitud se podrá presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante el trámite de instancia genérica, adjuntando toda la documentación, o bien en la oficina de atención al público.

La documentación que habrá que presentar es:

- a) Solicitud según modelo establecido
- b) Fotocopia del DNI del deportista y, en caso de menor, fotocopia del DNI del solicitante
- c) Copia del libro de familia o de la resolución judicial o administrativa que acredite la tutela (solo para deportistas menores de edad)
- d) Volante de empadronamiento del deportista
- e) Copia de la ficha federativa o Certificado de la Federación deportiva



correspondiente.

- f) Acreditación del mejor mérito conseguido: en campeonatos catalanes, nacionales e internacionales dentro del período de ejecución establecido en las bases. También se aceptará copia de los resultados de los campeonatos en los que se haya participado si estos están colgados en la web oficial de la Federación correspondiente.
- g) Certificado de deportista de alto rendimiento (ARC) o certificado de deportista de alto nivel del Consejo Superior de Deportes (DAN o ANC), en caso de tenerlo
- h) Certificado de estar al corriente con la AEAT y con la TGSS del solicitante.

Declarar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse como máximo antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

El Ayuntamiento podrá reclamar documentación adicional si considera que no queda suficientemente acreditada la participación en las actividades deportivas que se indiquen.

7. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actividades, entrenamientos y competiciones deportivas por las cuales se solicita el premio desarrollados/as durante el 2026.

8. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al interesado/a, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las subsanaciones necesarias; en el momento en que se tenga por presentada la subsanación de manera telemática se entenderá presentada la solicitud telemática.

10. Fin de la Vía Administrativa

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

11. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se encuentran regulados en la base 6 del documento Bases Reguladoras específicas de los premios a deportistas individuales “Embajadores del deporte de Sant Salvador de Guardiola” 2026.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sant Salvador de Guardiola, fechado y firmado electrónicamente al margen.



ANEXO. 1

Solicitud

para participar en la convocatoria de Embajadores del deporte de Sant Salvador de
Guardiola que
participan en competiciones deportivas federadas

1. Datos del/de la solicitante (debe ser mayor de edad) *

Nombre y Apellidos	
Teléfono	
DNI	
Dirección electrónica	

*** IMPORTANTE:** En caso de que el deportista sea menor de edad, el solicitante deberá ser su representante legal. Estos mismos datos son los que deben constar en la ficha de acreedor.

2. Datos del deportista

Nombre y Apellidos			
DNI		Sexe	
Fecha de nacimiento		Lugar	
Dirección			Código postal
Municipio			
Teléfono		Instagram	
Dirección electrónica			

3. Mejor resultado deportivo

Debe indicarse el mejor resultado deportivo obtenido en la temporada deportiva de 2025

Federación y modalidad deportiva			
Nivel competición			
Mejor clasificación			
Lugar evento		Fecha	

4. Número de cuenta corriente donde hacer la transferencia en caso de otorgamiento



5. Solicitud - Declaración responsable

	Que conozco y acepto las bases de la convocatoria
	Que los datos contenidos en esta solicitud corresponden a la realidad
	Que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (en subvenciones de hasta 3.000 €



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

- Acreditación de los méritos deportivos obtenidos dentro del período de ejecución establecido en las bases. También se aceptará copia de los resultados de los campeonatos en que se haya participado si estos están colgados en la web oficial de la Federación correspondiente.
- Certificado de deportista de alto rendimiento (ARC) o certificado de deportista de alto nivel del Consejo Superior de Deportes (DAN), en caso de tenerlo.
- Copia del libro de familia, del certificado de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa que acredite la tutela (solo para los deportistas menores de edad).
- Certificado cuenta bancaria
- Copia de la Ficha federativa o Certificado de la Federación deportiva correspondiente